



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS LÍCITAS O ILÍCITAS.

Colegio Bicentenario Mary Ward

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS LÍCITAS O ILÍCITAS.

El Ministerio de Educación establece el abordaje preventivo de consumo o comercialización de sustancias lícitas o ilícitas en los establecimientos educacionales, contemplando esta práctica como un factor de riesgo para el sano desarrollo de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Esta última no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos.

La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes. Se entenderá por una falta a la ley, cuando una persona o grupo promueva la venta indiscriminada de drogas, sin contar con la competente autorización del estado. Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el estado.

Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos, serán sancionados con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM.

Tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga.

Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Este último debe ser determinado por un juez competente.

El consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados (Ley 20.000, 2005)¹.

¹ Ley 20.000 Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (5 de febrero 2005).

Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=235507>



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS LÍCITAS O ILÍCITAS.

Colegio Bicentenario Mary Ward

Frente a esto, el Colegio Bicentenario Mary Ward considerará la sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas (lícitas o ilícitas) dentro y fuera del establecimiento educativo (se consideran actividades formativas de carácter deportivo, pedagógicas pastoral y/o artísticas) o que porte los elementos institucionales (uniforme, buzo, corbata del establecimiento) como **una falta gravísima**, por lo cual, será aplicado reglamento de convivencia escolar vigente.

1. Acciones de prevención y promoción.

Las acciones preventivas tienen como objetivo la detección precoz del consumo de alcohol y drogas, como herramienta fundamental frente a la reducción de factores de riesgo que afecten las diferentes áreas de desarrollo de los y las estudiantes; su rendimiento escolar, la relación entre pares y/o vínculos familiares.

Para aquello, el Colegio Bicentenario Mary Ward de San Ignacio, implementará acciones de promoción de factores protectores y fortalecimiento de recursos personales en todos los cursos utilizando planes elaborados por SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol) a nivel nacional de acuerdo a los materiales entregados al establecimiento anualmente, es decir, Textos Escolares para Pre escolares “Descubriendo el Tesoro”; de 1° a 6° Básico el Programa “Aprendemos a Crecer” y de 7° a IV° Medio “La Decisión es Nuestra”, el cual será aplicado por el profesor o profesora jefe en la asignatura de orientación.

2. Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.

2.1.- Consideraciones generales y éticas.

1. Será el Equipo de Convivencia Escolar en conjunto con la coordinación pedagógica de ciclo los y las encargadas de liderar el presente protocolo.
2. El Equipo de Convivencia escolar está compuesto por los siguientes profesionales: Coordinadora de Pastoral Formativa, Encargado/a de Convivencia Escolar, Psicólogas de cada ciclo, Trabajadora Social. Dicho grupo multidisciplinario intervendrá cuando la situación lo amerite, de acuerdo a la gravedad de la situación.
3. En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas de un estudiante en las dependencias del colegio, El/La Encargado/a de Convivencia Escolar pondrá en conocimiento al apoderado titular la situación en una entrevista formal.
4. Será considerado un agravante poner en riesgo la integridad física, intelectual y psicológica de los estudiantes mediante el consumo, venta o porte de tabaco, drogas y/o alcohol dentro de las dependencias del colegio.

	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS LÍCITAS O ILÍCITAS.
	Colegio Bicentenario Mary Ward

5. En casos de que terceras personas se vean involucradas, se resguardará la identidad del denunciante.
6. Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas involucradas.
7. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
8. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso.
9. El colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico/consumo de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas.
10. Si después de todas las medidas preventivas y apoyos recibidos, el estudiante persiste en su conducta y los padres no han cumplidos los acuerdos se procederá a la cancelación de la matrícula.

2.2.- Ante SOSPECHA de consumo y comercialización de drogas y/o alcohol al interior o fuera del establecimiento (se consideran actividades formativas de carácter deportivo, pedagógicas pastoral y/o artísticas).

Se considerará como SOSPECHA, toda acción de consumo o comercialización de sustancias lícitas y/o ilícitas que no ha sido confirmada y/o verificada, lo cual implica, que dicho proceso requiere de una intervención e indagación de antecedentes que permitan despejar la situación de riesgo del o la estudiante.

PROCEDIMIENTO.

Etapa.	Responsable.	Acción	Plazo
1.- Detección.	Toda persona, estudiante y/o funcionario que tiene sospecha o recibe información que un o una estudiante está consumiendo drogas al interior o fuera del establecimiento.	Entregar información al profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar. Se hace registro de la sospecha (Anexo 1).	De manera inmediata a la sospecha.
2.- Indagación.	Encargado de convivencia Escolar. De no encontrarse	Reunir la información relacionada con el hecho.	3 días hábiles.

	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS LÍCITAS O ILÍCITAS.
	Colegio Bicentenario Mary Ward

	en dependencias del establecimiento, se procederá al siguiente orden: Psicólogo/a de Ciclo Trabajador/a Social. Coordinador de ciclo.	- Entrevista a estudiantes y/o personal del colegio. - Citación y entrevista a apoderados para informar del hecho e investigación realizada. De no concurrir a entrevista, se notificará mediante correo electrónico y/o notificación de la aplicación del teléfono. - Registro Sospecha de Consumo en libro de Clases.	
3.- Resolución.	Encargado de Convivencia junto al equipo resolutivo.	La Encargada de Convivencia elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega a Coordinación de Ciclo y Encargado de Formación. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.	2 días hábiles.
4.- Sanción.	Encargado de Convivencia escolar junto a equipo resolutivo.	- De confirmarse el hecho, la acción será considerada como falta gravísima y se aplicarán las sanciones establecidas en el reglamento de convivencia escolar vigente. - Las medidas deberán quedar registrada por escrito en acta firmada por todos los involucrados.	1 día hábil.
5.- Comunicación.	Encargado de Convivencia Escolar junto a Equipo resolutivo.	- El Equipo Resolutivo comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas. - Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La	1 día hábil.

	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS LÍCITAS O ILÍCITAS.
Colegio Bicentenario Mary Ward	

		falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo. Así mismo, se informará a los profesores para ofrecer una información veraz.	
6.-Monitoreo.	Equipo de Convivencia Escolar Profesor/a jefe.	Se realizará revisión de las medidas de apoyo psicosocial y formativas, así como la asistencia a especialistas externos.	De manera mensual por el término de año escolar.

2.3.- Frente a CONSUMO de consumo de drogas y/o alcohol al interior o fuera del establecimiento (se consideran actividades formativas de carácter deportivo, pedagógicas pastoral y/o artísticas).

Será considerado CONSUMO toda acción verificada de manera explícita respecto del consumo de alguna sustancia dentro o fuera del Colegio cuando:

- Un estudiante voluntariamente comunica a un integrante del colegio que se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol.
- Un estudiante es sorprendido por un miembro de la comunidad consumiendo alcohol o drogas.
- Un miembro de la comunidad entrega antecedentes de un estudiante que se encuentra consumiendo alcohol y/o drogas.

Etapa.	Responsable.	Acción	Plazo
1.- Detección.	Toda persona, estudiante y/o funcionario que constate el hecho de manera verídica el consumo de sustancias dentro o fuera del establecimiento por parte de un estudiante.	Entregar información al profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar. Se hace registro de la sospecha (Anexo 1). En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a Encargada de Convivencia escolar.	De manera inmediata a la sospecha.

	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS LÍCITAS O ILÍCITAS.
	Colegio Bicentenario Mary Ward

2.- Contacto con el apoderado.	Encargado de convivencia escolar. De no encontrarse en dependencias del establecimiento, se procederá al siguiente orden: Coordinador de ciclo. Psicólogo/a de Ciclo Trabajador/a Social.	• El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia. • En caso de constatarse signos de compromiso de salud del estudiante, éste será evaluado por la enfermera del Colegio, dejando registro de su estado de salud en la hoja de vida del estudiante. En caso de riesgo vital se activará el protocolo de Suicidabilidad. • El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante y firmará el acta de retiro donde se explicita la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas. • El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia. • Registro de Consumo de sustancias dentro del establecimiento educacional en libro de clases.	De manera inmediata a ser constatado el hecho.
3.- Indagación	Profesor/a jefe junto a psicólogo/orientador del establecimiento.	Reunir la información relacionada con el hecho, con el objetivo de situar un contexto de consumo, factores de riesgo asociados e impacto en la comunidad educativa. • Entrevista a estudiantes y/o personal del colegio. • De ser necesario en el proceso, realizar jornadas de escucha frente al impacto de la situación en grupo curso.	1 día hábil.

	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS LÍCITAS O ILÍCITAS.
	Colegio Bicentenario Mary Ward

4.- Resolución.	Profesor/a jefe junto a psicólogo/orientador del establecimiento.	Profesor jefe y psicólogo de ciclo de indagación el cual entrega a Encargado de convivencia escolar, Coordinación de Ciclo y Encargado de Formación. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.	2 días hábiles.
5.- Sanción.	Encargado de Convivencia escolar junto a equipo resolutivo.	- De acuerdo al Manual de Convivencia vigente, el consumo de alcohol o drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas. - Las medidas deberán quedar registrada por escrito en acta firmada por todos los involucrados.	1 día hábil.
6.- Comunicación.	Encargado de Convivencia Escolar junto a Equipo resolutivo.	- El Equipo Resolutivo comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas. - Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una "vulneración de derechos" del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo. - Así mismo, se informará a los profesores para ofrecer una información veraz.	1 día hábil.

	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS LÍCITAS O ILÍCITAS.
	Colegio Bicentenario Mary Ward

		Equipo de Convivencia Escolar confecciona plan de intervención frente a consumo de sustancias con grupo de pares, ya sea grupo curso o ciclo correspondiente.	
6.-Monitoreo.	Equipo de Convivencia Escolar y Profesor/a jefe.	Se realizará revisión de las medidas de apoyo psicosocial y formativas, así como la asistencia a especialistas externos.	De manera mensual por el término de año escolar.

2.4 Frente a tráfico de drogas y/o alcohol al interior o fuera del establecimiento (se consideran actividades formativas de carácter deportivo, pedagógicas pastoral y/o artísticas).

Se entenderá por TRÁFICO cuando un/a estudiante sin autorización, importan, exportan, transportan, adquieren, transfieren, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas lícita o ilícita. Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten.

Etapa.	Responsable.	Acción	Plazo
1.- Detección.	Toda persona, estudiante y/o funcionario que constate el hecho de manera verídica la comercialización de sustancias dentro o fuera del establecimiento.	Entregar información al profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar. Se hace registro de la sospecha (Anexo 1). En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a Encargada de Convivencia escolar.	De manera inmediata a la sospecha.
2.- Procedimiento.	Persona que sorprende de manera infraganti el hecho de comercialización.	En caso que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del colegio.	De manera inmediata a ser constatado el hecho.



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS LÍCITAS O ILÍCITAS.

Colegio Bicentenario Mary Ward

		• Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre y cuando no se encuentre en posesión del estudiante. • En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria. • El estudiante no puede ser <i>registrado</i> por el personal del colegio. • Una vez confirmado el hecho, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a la oficina de convivencia escolar. • El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia. • Registro de Tráfico de drogas en libro de clases.	
3.- Entrevista al apoderado.	Encargado de convivencia escolar De no encontrarse en dependencias del establecimiento, se procederá al siguiente orden: Coordinador de ciclo. Psicólogo/a de Ciclo Trabajador/a Social. Dirección.	• El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello. De no presentarse el apoderado se dejará registro y se notificará vía Email e-mail al apoderado y mediante aplicación del establecimiento. • El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia. • Una vez en el Colegio, el Director sostendrá una entrevista con el apoderado,	12 horas.



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS LÍCITAS O ILÍCITAS.

Colegio Bicentenario Mary Ward

		pudiendo estar presente el estudiante, en caso que el apoderado autorice. Se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas a PDI y/o Carabineros. • El Director informará la situación al profesor jefe del estudiante. • Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.	
4.- Denuncia.	Encargado de Convivencia Escolar. Dirección	• Ante el caso de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará Medida de protección ante tribunales de familia. • Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas formativas y psicosociales previstas en el Manual de Convivencia, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.	24 horas.

	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS LÍCITAS O ILÍCITAS.
	Colegio Bicentenario Mary Ward

ANEXO1: REGISTRO DE ANTECEDENTES.

1.- Antecedentes generales:

• Responsable del caso:	
• Nombre del estudiante:	
• Curso:	
• Profesor Jefe:	
• Apoderado:	
• Informante:	
• Fecha:	

2.- Antecedentes del caso:

• Tipo de Caso (Sospecha, consumo, tráfico):	
• Lugar del hecho:	
• Horario:	
• Pruebas:	

3.- Relato de los acontecimientos:

4.- Declaración de los involucrados:



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS LÍCITAS O ILÍCITAS.

Colegio Bicentenario Mary Ward

5.- Resolución:

6.-Medidas Aplicadas:

7.- Seguimiento:



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS LÍCITAS O ILÍCITAS.

Colegio Bicentenario Mary Ward

Firma Involucrados:

Dirección:

Equipo de Convivencia Escolar:

Profesor Jefe:

Informante: